

Preguntas frecuentes

Régimen de Información sobre salas de juegos

¿Qué información deberá aportarse respecto de cada uno de los “puntos de explotación”?

1. DATOS DEL “PUNTO DE EXPLOTACIÓN”

- a) Días y horarios de funcionamiento.
- b) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y denominación de la/s entidad/es beneficiaria/s.
- c) Datos de habilitación otorgada por la autoridad competente.
- d) Fecha de otorgamiento y vigencia o concesión dispuesta por autoridad competente para la explotación de la actividad de juegos de azar y/o apuestas.
- e) Horario de cierre diario de operaciones.
- f) Día mensual de cierre mensual de operaciones o “corte de cajas”.
- g) Canon de la autoridad u Organismo regulador.
- h) Si el inmueble en el cual funciona el “punto de explotación” resulta alquilado. En caso afirmativo deberá identificarse al sujeto que resulta locador.

2. TIPO Y CANTIDAD DE JUEGOS DE AZAR Y/O APUESTAS EXPLOTADOS, POR LINEA DE NEGOCIO, EN CADA “PUNTO DE EXPLOTACIÓN”

a) Máquinas electrónicas de juegos de azar y/o apuestas automatizadas: marca, modelo, número de serie, programa de juegos instalados, datos de identificación electrónica, cantidad de “puestos de juego”, si tiene sistema de gestión conectado a caja. En este último caso indicar protocolo de comunicación, el programa y versión del sistema de administración de las operaciones en uso. Si el mismo está certificado, indicar la entidad que otorgó la certificación.

Asimismo deberá indicarse por cada máquina si resulta alquilada y en caso afirmativo identificar el arrendador consignando la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y la modalidad del canon pactado.

- b) Máquinas tragamonedas o de resolución inmediata -“slots”-: idem a).
- c) Bingo electrónico: idem a).
- d) Bingo tradicional: cantidad de sillas de bingo.

e) "Mesas de paño" o "mesas vivas": cantidad, discriminada por tipo de juego -ruleta, naipes, dados, etc.- o multipropósito.

¿Cómo se presenta la información antes mencionada?

Ingresando al servicio "JUEGOS DE AZAR Y/O APUESTAS" del sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>), mediante la utilización de su "Clave Fiscal" con Nivel de Seguridad 3, como mínimo, tramitada conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 2.239, su modificatoria y sus complementarias.

¿Debo actualizar los datos de cada "punto de explotación" –sala de juego- si ya me encuentro empadronado en el Registro con anterioridad al mes de Agosto de 2014?

Sí, debe actualizar y/o complementar, de corresponder, los datos ingresados al Servicio "Juegos de azar y/o apuestas" conforme al Título III de la Resolución General N° 3.510.

Si se producen modificaciones a los datos oportunamente proporcionados por cada sala de juego, ¿deben ser informados también?

Sí. El Artículo 10 de la Resolución General N° 3.510 dispone que se deberán mantener actualizados todos los datos requeridos en cada una de las salas de juego.

Por su parte el inciso b) del Artículo 18 de la citada Resolución General otorga un plazo máximo de cinco (5) días corridos para informar las novedades y/o modificaciones que se produzcan.